

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, enero 26 de 2023.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. 860.050.750-1
DEMANDADO: CLODOMIRO GUTIÉRREZ IDROBO C.C. 14.981.685
MARGARITA MINOTA DIAZ C.C. 25.528.777
RADICACIÓN: 760014003007202200069-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 151
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante, allega la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P. con resultado negativo, por lo tanto, solicita el emplazamiento a los demandados.

Al respecto se tiene que no se podrá acceder a la solicitud, toda vez que revisado el expediente se observa que en la Guía de Pronto Envíos dice: “NO HAY QUIEN RECIBA”, folio 44 del expediente digital, por lo tanto, no reúne los requisitos establecidos en el Artículo 291 numeral 4 del C.G.P., Por lo expuesto anteriormente el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR el emplazamiento de la demandada por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de enero del 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c15f62096b86ce8a6a7969257030d693274566f1d92373516b1fa10e33fe13**

Documento generado en 26/01/2024 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>